1. DATOS GENERALES DEL PROCESO		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	03/11/2026	
Nombre del funcionario (s) y/o contratista (s) que diligencia el estudio previo:	JORGE ENRIQUE LEIVA QUIJANO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL	
Modalidad de selección:	LICITACION PUBLICA	
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	
Plan anual de adquisiciones	No. Plan de adquisiciones	21
	Consecutivo	1650
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EVENTOS DE INUNDACIÓN Y DEMÁS EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, CONTRIBUYENDO A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y AL APOYO OPERATIVO DEL EQUIPO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LOS ORGANISMOS DE SOCORRO.	
Código Banco de Proyectos No	2024000000050	
Nombre del Proyecto BPIN	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON CONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA	
Funcionamiento	N/A	
Inversión	SI	
2. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO		
Presupuesto oficial	NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 998.254.600)	
Rubro presupuestal	2.3.2.45.03.1000.1.04.01.01.2.02.01.004	
Denominación del rubro	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
Fuente de financiación	155 - FNGR Resol. 0641 - 09/07/2026 / Sin Situación de Fondos	
Clasificación Central de Productos CPC:	4740302- Antenas para radio ($1.970.000) 4621103 - Reguladores eléctricos para alto voltaje ($ 2.100.000) 4612203 - Aparatos para carga conversión y control de corriente alterna ($7.350.000) 4611201 - Generadores eléctricos de corriente alterna alternadores ($14.450.000) 4931402 - Embarcaciones menores de pasajeros ($798.712.000) 4721101 - Equipos radiotelefónicos de comunicaciones ($173.672.600)	
3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO		
Plan de desarrollo	TRABAJEMOS GUAINIA	
Línea Estratégica	1. TRABAJEMOS GUAINIA CON GOBERNABILIDAD PARA EL SERVICIO Y LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL	
Eje Transversal (si aplica)	N. A	
Programa	1.4. FOMENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL TERRITORIO	
Componente	1.4.1. GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CON CONOCIMIENTO Y PARTICIPACION PARA LA ADECUADA ADMINISTRACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCION	

Sector	45. GOBIERNO TERRITORIAL
Producto	4503016 – SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A LAS SALAS DE CRISIS TERRITORIAL
Indicador de Producto	450301600 – ORGANSIMOS DE ATENCION DE EMERGENCIAS FORTALECIDOS
Indicador de Resultado	110070010 - AMBIENTE - INVERSIÓN TOTAL EN GESTIÓN DE DESASTRES

4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

4.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El Departamento del Guainía, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y en cumplimiento de sus competencias como entidad territorial, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para atender las necesidades de interés general y proteger la vida, integridad, bienes, infraestructura y demás derechos de la población ante situaciones de emergencia y/o desastre. En este marco, se identifica la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para la prevención, mitigación, preparación y respuesta frente a eventos de inundación y demás escenarios de riesgo que puedan presentarse en su jurisdicción.

La Constitución Política de Colombia establece los fundamentos que orientan la actuación de las entidades públicas y el cumplimiento de sus fines frente a la protección de la población y la satisfacción de las necesidades de interés general. En este sentido, el artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De igual manera, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez, el artículo 305 establece las atribuciones del gobernador, entre ellas dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, promover el desarrollo integral de su territorio y coordinar, en el ámbito de sus competencias, la prestación de los servicios a cargo de la Nación.

En consecuencia, desde el marco constitucional existe un deber institucional de orientar la actuación administrativa hacia la protección de la población, la atención de sus necesidades y el fortalecimiento de las capacidades requeridas para responder frente a situaciones que puedan afectar la vida, los bienes y el desarrollo del territorio.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1523 de 2012 establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y organiza el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD–, definiendo la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

La citada ley establece que la gestión del riesgo constituye una política pública integral y transversal que involucra a las entidades públicas, privadas y a la comunidad, y que debe desarrollarse bajo principios orientados a la protección de la vida, la integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos de la población.

Dentro de sus principios rectores, se destacan:

- Principio de protección, que impone a las autoridades el deber de salvaguardar la vida, la integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos de la población.
- Principio de precaución, que orienta la adopción de medidas preventivas aun en ausencia de certeza científica absoluta frente a posibles riesgos.
- Principio de participación, que promueve la intervención activa de las comunidades en los procesos de identificación, evaluación y reducción del riesgo.

Asimismo, la Ley 1523 de 2012 establece como objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollar, mantener y garantizar el proceso de gestión del riesgo, con el propósito de proteger a la población, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida, y contribuir al desarrollo sostenible.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la ley establece los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, los cuales requieren el desarrollo y fortalecimiento permanente de capacidades institucionales, técnicas, logísticas y operativas.

En particular, el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012 establece responsabilidades a cargo de los gobernadores en materia de gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivas jurisdicciones, lo que implica la necesidad de fortalecer las capacidades departamentales para desarrollar acciones de conocimiento, reducción y manejo de desastres, en coordinación con los demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Dentro de la estructura del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD– cumple funciones relacionadas con la dirección, coordinación y fortalecimiento de la gestión del riesgo en el ámbito nacional, articulando las acciones de las entidades territoriales y demás integrantes del sistema.

En este contexto, el Departamento del Guainía gestionó ante la UNGRD el apoyo requerido para fortalecer sus capacidades institucionales y operativas frente a los diferentes escenarios de riesgo presentes en el territorio. Como resultado de dicha gestión interinstitucional, el Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD–, en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD–, y atendiendo la solicitud presentada por el Departamento del Guainía, identificada con los registros 2026ER12283 y 2026ER12E65, aprobó la transferencia directa de recursos mediante un Fondo de Inversión Colectiva –FIC–, decisión comunicada mediante Comunicación Externa No. 2026EE10209.

De igual manera, mediante Resolución No. 0641 del 9 de julio de 2026, se ordenó la transferencia económica directa hacia el Fondo de Inversión Colectiva –FIC– de alta liquidez del Departamento del Guainía, destinada al fortalecimiento de las capacidades relacionadas con la gestión del riesgo de desastres.

En este marco, la preparación para la respuesta constituye un componente esencial del manejo de desastres, en cuanto comprende el desarrollo de capacidades institucionales, de coordinación, equipamiento, comunicaciones, transporte y demás medios necesarios para garantizar una actuación oportuna y eficaz ante situaciones de emergencia. En consecuencia, el fortalecimiento de los medios técnicos, logísticos y operativos disponibles en el territorio constituye una acción necesaria para mejorar la capacidad institucional de respuesta frente a los escenarios de riesgo identificados en el departamento.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD-, como ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD de acuerdo con la Resolución 0937 del 22 de septiembre de 2025, y atendiendo a la solicitud realizada por el Departamento de Guainía con registros 2O268R12283 y 2026ER12E65, aprueba la transferencia directa de recursos a través de un Fondo de inversión Colectiva -FIC, decisión que es notificada mediante Comunicación Externa No. 2026EE10209.

En consecuencia, los recursos asignados permiten al Departamento adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, orientando su inversión al fortalecimiento de las capacidades de prevención, preparación, mitigación y respuesta frente a emergencias y desastres.

En el ámbito territorial, la Administración Departamental del Guainía, en cumplimiento de sus competencias y de su misión institucional, ha establecido programas, subprogramas y proyectos encaminados a atender las necesidades de la población y fortalecer las capacidades institucionales en sectores estratégicos, entre ellos la gestión del riesgo de desastres.

Estas actuaciones se encuentran articuladas con los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Trabajemos Guainía", instrumento mediante el cual la Administración Departamental orienta sus acciones hacia la reducción de vulnerabilidades, el fortalecimiento institucional y comunitario y la atención de las diferentes necesidades del territorio.

De manera específica, la presente necesidad se articula con la Línea Estratégica 1. "Trabajemos Guainía con gobernabilidad para el servicio y la construcción social", Programa 1.4. "Fomento a la gestión del riesgo en el territorio" y Componente 1.4.1. "Gestión del riesgo de desastres con conocimiento y participación para la adecuada administración y mejoramiento de las capacidades de atención", perteneciente al Sector 45 – Gobierno Territorial, mediante los cuales el Departamento orienta acciones dirigidas al fortalecimiento de sus capacidades para la gestión del riesgo de desastres.

En este sentido, el fortalecimiento de los medios técnicos, logísticos y operativos destinados a la gestión del riesgo guarda relación directa con los propósitos departamentales de incrementar la capacidad institucional para prevenir y atender situaciones de emergencia y contribuir a la protección de la población.

La necesidad de fortalecer estas capacidades se encuentra relacionada con los antecedentes de afectaciones registrados en el Departamento del Guainía, particularmente durante las temporadas de lluvias. Durante la vigencia 2025, el departamento atravesó una temporada de lluvias que generó afectaciones significativas en población, viviendas, infraestructura vial, servicios públicos y cultivos ubicados en diferentes zonas del territorio.

En este contexto, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM–, mediante Boletín No. 195 del 14 de julio de 2025, reportó niveles históricos y críticos en los ríos Guaviare e Inírida, con superación de umbrales de alerta roja y desbordamientos de cuerpos de agua en sectores del departamento, afectando principalmente comunidades ubicadas en zonas fronterizas.

Estos antecedentes evidencian la exposición recurrente del territorio departamental frente a eventos hidrometeorológicos y la necesidad de disponer de capacidades institucionales, logísticas y operativas suficientes para adelantar acciones de preparación y respuesta de manera oportuna, especialmente en aquellos sectores en los que las condiciones de acceso, comunicación y suministro de energía dificultan la atención de emergencias.

A lo anterior se suman las condiciones geográficas particulares del departamento, caracterizado por una amplia red hidrográfica, limitada infraestructura vial terrestre, alta dispersión poblacional y presencia de numerosas comunidades rurales e indígenas ubicadas en zonas de difícil acceso. Estas condiciones hacen que la movilidad y la comunicación dependan, en buena medida, de los medios fluviales y de sistemas de radiocomunicación, generando retos adicionales para el despliegue oportuno del personal, equipos, ayudas humanitarias y demás recursos requeridos durante una emergencia.

En atención a las condiciones descritas, se hace necesario fortalecer de manera integral la capacidad operativa del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la disponibilidad de medios de movilidad fluvial, radiocomunicación y soporte energético que permitan al equipo departamental de gestión del riesgo y a los organismos de socorro mejorar sus condiciones de alistamiento, coordinación, desplazamiento y respuesta ante situaciones de emergencia y/o desastre.

En materia de comunicaciones, la disponibilidad de radios base, radios portátiles, antenas, fuentes reguladoras, cargadores y demás elementos asociados resulta fundamental para fortalecer la capacidad de radiocomunicación y garantizar la transmisión oportuna de información y la coordinación entre los diferentes actores que intervienen en la atención de emergencias. Las limitaciones de cobertura de telefonía móvil e internet que se presentan en diferentes zonas del departamento hacen necesario disponer de sistemas alternativos de comunicación que permitan mantener enlaces confiables entre los centros de coordinación, los equipos desplegados en territorio y los organismos de socorro. Asimismo, los sistemas de soporte energético contribuyen a mantener la operatividad de estos equipos ante interrupciones o ausencia del suministro convencional de energía.

De otra parte, el componente de movilidad fluvial resulta determinante para la atención de emergencias, teniendo en cuenta que los ríos constituyen uno de los principales medios de acceso a las comunidades rurales e indígenas del departamento.

En este sentido, la adquisición de embarcaciones especializadas, junto con sus respectivos sistemas de propulsión, navegación y seguridad, permitirá fortalecer el transporte de personal, equipos y ayudas humanitarias, así como las operaciones de evacuación y atención de población afectada.

De igual forma, la adquisición de generadores eléctricos y demás elementos complementarios permitirá fortalecer la autonomía y capacidad de operación en campo, especialmente en sectores donde se presenten interrupciones o ausencia

del suministro convencional de energía, facilitando la continuidad de las comunicaciones y de las actividades operativas requeridas durante la atención de emergencias.

Por lo anterior, la integración de estos elementos dentro de un mismo proceso de adquisición responde a un enfoque integral de fortalecimiento de capacidades, articulando los componentes de comunicación, movilidad, logística y operación necesarios para mejorar la respuesta institucional.

De acuerdo con la identificación de necesidades realizada por el área de Gestión del Riesgo, se requiere fortalecer la disponibilidad de medios destinados a la movilidad fluvial, las radiocomunicaciones y el soporte energético para la atención de emergencias, teniendo en cuenta las capacidades actualmente disponibles y las necesidades operativas derivadas de las condiciones territoriales y de los escenarios de riesgo identificados. En consecuencia, la adquisición proyectada busca complementar y fortalecer los recursos existentes, mejorando las condiciones de alistamiento y despliegue institucional.

La implementación de esta iniciativa permitirá no solo atender las brechas actuales en materia de capacidad operativa, sino también consolidar un enfoque preventivo y de preparación que responda a las condiciones particulares del departamento. En este sentido, se proyectan los siguientes impactos:

- Optimización de los tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia, facilitando intervenciones oportunas que reduzcan la afectación a la población.
- Fortalecimiento de la capacidad logística, técnica y operativa de las entidades responsables de la gestión del riesgo, mejorando su nivel de alistamiento y despliegue en territorio.
- Disminución de los impactos adversos sobre la vida, los bienes, la infraestructura y los ecosistemas, mediante una atención más eficaz y organizada de los eventos.
- Incremento de la resiliencia territorial, promoviendo la adaptación y recuperación de las comunidades frente a eventos naturales y antrópicos.
- Mejora en la articulación interinstitucional y en la coordinación de acciones entre los diferentes actores del sistema, garantizando una respuesta integral y eficiente.

La adquisición de estos elementos permitirá atender las brechas identificadas en materia de comunicaciones, movilidad y operación en campo, fortaleciendo la capacidad de preparación y respuesta del Departamento y facilitando el despliegue oportuno de los recursos institucionales ante situaciones de emergencia.

Adicionalmente, la disponibilidad de estos equipos permitirá fortalecer las acciones de preparación y prevención mediante ejercicios de simulación, capacitación, entrenamiento, atención de contingencias recurrentes y apoyo a procesos comunitarios de gestión del riesgo, contribuyendo a una mayor capacidad de anticipación y preparación frente a escenarios críticos.

En este contexto, la necesidad institucional se concreta en la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EVENTOS DE INUNDACIÓN Y DEMÁS EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, CONTRIBUYENDO A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y AL APOYO OPERATIVO DEL EQUIPO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LOS ORGANISMOS DE SOCORRO", como una actuación encaminada a atender las brechas identificadas y fortalecer las capacidades institucionales requeridas para la gestión integral del riesgo de desastres.

La implementación de la presente iniciativa permitirá generar impactos positivos en la capacidad institucional del departamento, entre ellos la optimización de los tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia, el fortalecimiento de la capacidad logística, técnica y operativa del equipo departamental de gestión del riesgo y de los organismos de socorro, la mejora de la coordinación y articulación interinstitucional y la reducción de los impactos adversos sobre la vida, los bienes, la infraestructura y el ambiente.

Asimismo, permitirá fortalecer la resiliencia territorial y las capacidades institucionales y comunitarias para afrontar y recuperarse frente a eventos adversos, así como mejorar el acceso a comunidades y zonas apartadas mediante el fortalecimiento de la movilidad fluvial.

En conclusión, la adquisición de elementos y equipos orientados al fortalecimiento de la capacidad de prevención, mitigación y respuesta frente a eventos de inundación y demás emergencias y/o desastres constituye una necesidad prioritaria para el Departamento del Guainía, en consideración a las responsabilidades constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales en materia de gestión del riesgo, así como a las condiciones geográficas, hidrológicas, poblacionales y de conectividad que caracterizan el territorio.

Desde el ámbito nacional, la iniciativa encuentra fundamento en los mandatos constitucionales y en las disposiciones de la Ley 1523 de 2012; desde el ámbito institucional, se articula con las acciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y los recursos asignados mediante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y desde el ámbito territorial, responde a las necesidades identificadas por la Administración Departamental y a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Trabajemos Guainía".

Por tanto, la materialización del proceso contractual permitirá fortalecer las capacidades del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, mejorar la preparación y respuesta institucional, cerrar brechas operativas existentes y contribuir a la protección de la vida, los bienes, la infraestructura y el ambiente, promoviendo una respuesta integral, oportuna y eficaz frente a los diferentes escenarios de emergencia y/o desastre que puedan presentarse en el Departamento del Guainía.

5 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

5.1 OBJETO CONTRACTUAL

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EVENTOS DE INUNDACIÓN Y DEMÁS EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, CONTRIBUYENDO A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y AL APOYO OPERATIVO DEL EQUIPO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LOS ORGANISMOS DE SOCORRO."

5.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código	DESCRIPCION
43191600	Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal
43221700	Equipo fijo de red y componentes
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
43222600	Equipo de servicio de red
43191500	Dispositivos de comunicación personal
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
26111600	Generadores de potencia.
25111500	Embarcaciones marítimas comerciales
25111600	Embarcaciones de seguridad y salvamento
26101500	Motores
73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura.
46161600	Seguridad del Agua

De acuerdo con la circular No. 12 de fecha 05 de mayo de 2014, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común denominador entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación".
En todo caso, de acuerdo con lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación

5.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Objeto del proceso: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EVENTOS DE INUNDACIÓN Y DEMÁS EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, CONTRIBUYENDO A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y AL APOYO OPERATIVO DEL EQUIPO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LOS ORGANISMOS DE SOCORRO.

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO. INCLUYE REPUESTOS Y SERVICIO TECNICO	CANTIDAD	UNIDADDE MEDIDA
1	ANTENA TIPO LÁTIGO Que cumpla mínimo con las siguientes descripciones tecnicas: Uso para comunicaciones de radio VHF en redes profesionales, emergencias o redes de seguridad. Tipo de antena: Látigo monopolo de ¼ de onda, no direccional Banda / Frecuencia operativa: VHF típico: alrededor de 136 – 174 MHz Ganancia: Ganancia teórica de "unity gain" (0 dBi) para ¼ de onda vertical Conector: Comúnmente NMO u otro estándar móvil Longitud del radiante: Aproximadamente entre ½ y ¾ de metro. Material del radiante / látigo: Acero inoxidable o aleación metálica resistente Protección/acabado: Revestimiento resistente a la intemperie. Impedancia de diseño: 50 ohmios Relación de onda estacionaria (VSWR): Valor típico bajo: e.g. ≤ 2:1 en banda operacional Resistencia mecánica: Diseñada para soportar vientos típicos y vibraciones. Incluye la ficha técnica y manuales de operación original en idioma español o traducida al idioma español. Garantía del fabricante: mínimo 2 años sobre defectos de fabricación.	2	UNIDAD
2	FUENTE REGULADORA DE VOLTAJE Que cumpla mínimo con las siguientes descripciones tecnicas: Voltaje de salida nominal: 13,8 V DC ±0,2 V Corriente continua de salida (carga): Hasta 23 A cuando no hay módulo de batería conectado Corriente de salida con respaldo de batería (modo acoplado): 19 A (cuando la función de respaldo está activa) Ruido / rizado de salida: < 150 mV pico a pico Eficiencia máxima: Aproximadamente 85 % ±5 % Protecciones: Cortocircuito, sobrecarga, sobrevoltaje,	1	UNIDAD

	sobretemperatura. Dimensiones (An × Prof × Alt): 185 × 240,5 × 61 mm (7,28 × 9,47 × 2,40 pulgadas) Rango de temperatura de operación: 0 °C a 30 °C Compatibilidad de baterías externas: Baterías de plomoácido (lead-acid) de 12 V, típicamente entre 40 y 100 Ah. Integra cargador para batería externa (hasta 4 A), controles térmicos, protección contra sobrecarga, corto y sobretemperatura, y ventilación activa con fan controlado. Con normativa y certificación: Seguridad: UL / ANSI-UL-60950-1 (para modelos 120 V) o cumple normas IEC / EN pertinentes para CE / EMI / EMS. Incluye la ficha técnica y manuales de operación original en idioma español o traducida al idioma español. Garantía del fabricante: mínimo 2 años sobre defectos de fabricación.		
3	CARGADOR TIPO CUNA PARA RADIO PORTÁTIL REF. CH10L30 Que cumpla mínimo con las siguientes descripciones tecnicas: De una sola ranura (single-unit cradle), diseñado para radios portátiles Hytera, compatible con baterías con radio portátil de la referencia HP686 VHF DMR. Tipo: Cargador de cuna O Slot / estación única (single-unit) Tecnología de carga: carga adaptativa, recondicionamiento automático. Salida DC / carga de batería: Input: 12 V 1A. Output: 8,8 V 1,5 A Temperatura de operación: 0°C a 45°C Indicadores LED: Indicadores de carga rápida, carga completa, recalibración, fallo Funciones adicionales: Calibración automática, recondicionamiento, carga adaptativa que considera temperatura y estado de la batería. Incluye la ficha técnica y manuales de operación original en idioma español o traducida al idioma español. Garantía del fabricante: mínimo 1 año sobre defectos de fabricación.	30	UNIDAD
4	ANTENA TIPO VELA Que cumpla mínimo con las siguientes descripciones tecnicas: Antena base / repetidora tipo vela Diseñada para la banda VHF (136-184 MHz), con construcción robusta de fibra (fiberglass), radiante hermético y ajustable para optimización (tunable). Diseño omnidireccional vertical y adaptabilidad para estaciones base, repetidores o instalación fija en torres. Frecuencia operativa: 134 – 184 MHz (ajustable) Longitud total (sección única): 4'10" (aprox. 1,47 m) Tipo de elemento / radiador: 5/8 de onda, 3 elementos Ganancia: 4,5 dBd Conector / Impedancia: SO-239 (hembra) / 50 ohmios Potencia máxima admitida: 200 W Construcción / materiales: Fibra reforzada, radiante sellado Rango mecánico / viento: Hasta 135 mph (~ 217 km/h) aprox.	1	UNIDAD

	Con normativa y certificación: Seguridad: UL / ANSI-UL-60950-1 (para modelos 120 V) o cumple normas IEC / EN pertinentes para CE / EMI / EMS. Incluye la ficha técnica y manuales de operación original en idioma español o traducida al idioma español. Garantía del fabricante: mínimo 1 año sobre defectos de fabricación		
5	GENERADOR ELÉCTRICO Regulacion de voltaje: Inversor Tipo: Monofásico Potencia máxima (W): 2200 Potencia continua (W): 1800 Voltaje nominal (V): 230 Frecuencia (Hz): 50 Sobrecarga de corriente (A): 7,8 Salida CC: 12 V / 8,3 A Tipo de motor: 4 tiempos, 1 cilindro Cilindrada (cm^3): 121 Velocidad nominal (rpm) 5000 Volumen del depósito (litros) : 3,6 Tiempo de funcionamiento con potencia continua (h): 3,53 aprox Sistema de arranque: Tracción de cable Presión sonora a 7 m (dB(A)): 72 Nivel de potencia acústica LWA (dB(A)): 90 Peso en seco (kg): 20,7 Garantía del fabricante: mínimo 1 año sobre defectos de fabricación Incluye la ficha técnica y manuales de operación original en idioma español o traducida al idioma español.	1	UNIDAD
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTE EN FIBRA DE VIDRIO CON MOTORES Bote para transporte de personal y de carga, que cumpla mínimo con las siguientes descripciones técnicas: Fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio. Modelo: Mínimo 2025. Eslora: 7.85 m Manga: 2.64 m Punta Máximo: 1.1 m Calado aproximado a carga máxima: 0,45 mts (45 cm) Capacidad mínima de carga: 2.200 Kg. Con una autonomía de navegación mínima de tres (03) horas a plena capacidad de carga. La embarcación debe ser de color blanco con los logos institucionales del SNGRD y de la institución operativa departamental (los cuales serán entregados por el supervisor del contrato) Bote incluye los siguientes accesorios: Bodega de proa con tapa de acceso Piso o doble piso fabricado en fibra de vidrio Escalones de proa para acceso a cubierta del bote Consola de mando central, con acrílico (parabrisas), y protector de acrílico Una banca longitudinal en fibra de vidrio ubicada atrás de la	1	UNIDAD

	banca de piloto y copiloto con capacidad para 8 personas (4 por cada costado), con tapas amplias y de fácil apertura (1 por lado) en el sentadero para acceder a espacios de almacenamiento bajo la banca. Cojinería de alta densidad, en el sentadero y espaldar, espaldar con baranda en tubo de aluminio resistente a esfuerzos y a la corrosión Una (01) banqueta en fibra de vidrio ubicada detrás de la consola para el piloto y copiloto del bote con cojín en L de alta densidad. Set de pasamanos sobre la borda de la lancha (zona de pasajeros) Puerta de buceo a un costado de la embarcación Carpa en lona con estructura en tubería de 1 ¼" 03 switches master de dos posiciones: 1 por motor + 1 accesorios y master de distribución eléctrica 03 baterías 12V libre mantenimiento, una para cada motor y una para accesorios 02 aros salvavidas tipo SOLAS con driza 30 mts. Defensas inflables (4 unidades) + cuerda de sujeción Set de ancla con girador, grillete y cabo de amarre Luces reglamentarias COLREGS 72 compuesto por: sistema de luces de navegación tipo ojo de pescado LED y luz de popa blanca. 02 bombas de achique de 3700 GPH, con flotador automático, manguera, pasacasco y switch (interruptores) de tres posiciones. 01 tramo de 20 metros cabo de amarre bote Bichero telescópico 02 filtros de combustible para línea de alimentación motores Cableado para instalaciones eléctricas de aplicación marina Tablero principal de distribución a través de instalación de paneles de interruptores tipo marino en consola Un sistema integrado de accesorios del sistema de combustible con mangueras, respiraderos, tapas de llenado y medidores de nivel de combustible (sistema de monitoreo del nivel de los tanques de combustible) Tanque de combustible en fibra de vidrio para 150 galones bajo cubierta Quilla externa protectora en acero inoxidable Tubo en la roda de la embarcación, incorporado en el proceso de fabricación para protección adicional Timón en acero inoxidable con perilla color negro Un sistema de dirección hidráulica incluye varilla unión dos motores 03 tornillos de ojo, uno en proa y dos en popa Tapón de desagüe de aguas de sentina tipo roscado para ajuste exterior 02 desagües de pozo para evacuación de agua Con la instalación de 2 motores fuera de borda: Potencia de salida mínima: 150 Hp Longitud del eje mm (pul) L:508 (20) Sistema de arranque Eléctrico Peso kg L:235 Tipo de motor DOHC 16-Valve		

	Sistema de combustible Inyección Electrónica de combustible secuencial Multipunto No. de cilindros In-Line 4 DESPLAZAMIENTO DE PISTÓN cm3 2,867 (174.9) Diámetro x carrera de pistón mm 97 × 97 (3.81× 3 .81) POTENCIA MÁXIMA kW (PS) 110.0 (150) Máxima aceleración - Rango de operación rpm 5,000 6,000 Dirección Remoto Capacidad de aceite. 8.0 litros Sistema de encendido Totalmente Transistorizado Alternador 12V 44A Sistema de trimado Power Trim and Tilt Relación de engranajes 2.50:1 Cambio de velocidades F-N-R Escape por el Centro de la Hélice		
7	RADIO BASE DIGITAL PROFESIONAL Con GPS y Bluetooth Dimensiones aproximadas: 61,5 mm x 177 mm x 179 mm Peso aproximado: 1.520 g Banda VHF:136 -174 MHz Potencia alta VHF1:5-50W Canales: 1024 Capacidad de zonas: 64 (máximo 256 canales por zona) Espaciamiento de canal: 12,5 kHz/20 kHz/25 kHz Clasificación IP: Estándar IP54 Temperatura de operación: -30°C ~ +60°C -22°F ~ +140°F Estándar MIL-STD-810G Pantalla: 2,4 pulgadas Funciones especiales: Modo analógico / digital mixto, enlace IP Transit, cancelación de ruido (AI), control remoto, GPS tracking. Garantía del fabricante: mínimo 2 años sobre defectos de fabricación.	2	UNIDAD
8	RADIO PORTÁTIL PROFESIONAL De doble banda digital / analógico Con GPS integrado y conectividad Bluetooth. Rango de frecuencia UHF: 400-527 MHz Potencia de salida: Hasta 4W Batería: 2000 mAh Duración de la batería: Hasta 20 horas Canales po zona: 256 Garantía del fabricante: mínimo 1 año sobre defectos de fabricación.	31	UNIDAD

ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES:

Condiciones de entrega y garantía de los bienes:

El CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA a realizar el transporte y entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato, en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y la oferta presentada.

Los bienes deberán ser nuevos, originales, sin uso, de primera calidad y encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, libres de defectos de fabricación, roturas, abolladuras, piezas sueltas o cualquier otra condición que

afecte su calidad, seguridad u operatividad. Deberán entregarse en sus empaques originales de fábrica, cuando corresponda, acompañados de las fichas técnicas, manuales de uso y operación en idioma español o con su respectiva traducción, certificados de garantía, manifiestos de importación y demás documentos técnicos y legales aplicables según la naturaleza de cada bien.

Las garantías de los bienes deberán corresponder, como mínimo, a los términos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, esto es, de uno (1) o dos (2) años, según el elemento adquirido, y deberán cubrir los defectos de fabricación y las condiciones de funcionamiento previstas en dichas especificaciones.

Para el caso de las embarcaciones, el CONTRATISTA deberá realizar la instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los motores y demás componentes requeridos, garantizando su entrega en condiciones óptimas de operación, junto con los accesorios y la documentación técnica y legal correspondiente.

La entrega de los bienes se realizará en el lugar establecido por el DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, previa verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las cantidades, características y especificaciones técnicas mínimas exigidas, y deberá efectuarse el respectivo trámite de ingreso al Almacén Departamental, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.

El CONTRATISTA estará obligado a reemplazar, reparar o gestionar la garantía de los bienes, equipos, componentes o repuestos que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, sin costo adicional para el DEPARTAMENTO. Cuando se trate de bienes que no cumplan las condiciones exigidas al momento de la entrega, deberán ser sustituidos antes de su recibo a satisfacción. Para las reclamaciones de garantía posteriores al recibo, el CONTRATISTA deberá atenderlas oportunamente y efectuar la reparación o sustitución correspondiente dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, salvo que las condiciones de garantía establezcan un término menor.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2026, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de orden interno, entre ellas la aprobación de las garantías y expedición de registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del futuro acuerdo de partes.

Durante el plazo establecido el contratista deberá estar en constante comunicación con el supervisor del contrato, para coordinar el cumplimiento técnico y especifico de la compraventa a ejecutar. Igualmente, durante el mismo plazo de ejecución, el contratista deberá presentar los informes que le requiera el supervisor y deberán liquidar dentro del término establecido por ley.

5.5. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

El CONTRATISTA deberá garantizar que los bienes suministrados cumplan con los requisitos legales, técnicos y reglamentarios aplicables para su comercialización y entrega en el territorio nacional. Para aquellos bienes de procedencia extranjera, deberá aportar la respectiva declaración de importación y demás documentos que acrediten su legal ingreso al país, cuando corresponda, de conformidad con la normativa aduanera vigente.
Asimismo, deberá suministrar las certificaciones, autorizaciones, permisos y demás documentación que resulte exigible según la naturaleza y características de los bienes objeto del contrato, especialmente en lo relacionado con los equipos de radiocomunicación y las embarcaciones, cuando aplique.

5.6. Lugar de Ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Guainía, Municipio de Inírida y conforme a las indicaciones entregadas por el Supervisor.

5.7.Documentos Técnicos para el Desarrollo del Proyecto

Todos aquellos documentos que reposan en el expediente contractual, los cuales podrán ser consultados por los interesados en cualquier momento en las instalaciones de la gobernación y/o en el portal único de contratación pública "SECOP".

6. ACTIVIDADES, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El proponente debe cumplir con las siguientes obligaciones, con relación a los bienes o servicios a adquirir por el Departamento:

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso de selección en el plazo establecido y de conformidad con las actividades descritas en las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad y demás documentos que lo compongan.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y distintos impedimentos.
3. Entregar los elementos solicitados dentro del plazo de ejecución, de primero calidad y conforme a las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el estudio previo y en el pliego de condiciones que hacen parte del proceso y la oferta presentada por el contratista.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Cumplir con los compromisos establecidos en el documento contractual, propuesta técnica y económica presentada por el oferente y aprobada por el Departamento y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
6. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
7. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
9. Garantizar la entrega de los bienes descritos en las condiciones técnicas, incluyendo todos los gastos, impuestos, estampillas, gastos administrativos, transporte y demás, que incurra en la entrega de cada elemento, in afectar el presupuesto inicial.
10. Entregar los elementos solicitados cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas correspondientes a los expresados en los estudios previos.
11. Capacitación sobre el uso, manejo y disposición final de los productos contratados
12. Responder oportunamente a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
13. Responder por la garantía de los elementos objeto del contrato.
14. Solicitar la expedición de certificación suscrita por el responsable del área del almacén, en el que se indique la entrega de los elementos descritos en la ficha técnica y las condiciones en las cuales se recibe.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
16. Aceptar los procedimientos administrativos; que determine el departamento para la ejecución del contrato.
17. Presentar factura de venta con los requerimientos de ley en donde se especifique el número del contrato.
18. Los gastos ocasionados en el contrato deben correr por cuenta del contratista
19. Suministrar todos los equipos, herramientas materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del contrato, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio acordado.
20. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
21. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.
22. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Cajas de Compensación Familiar), requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
23. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

24. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
25. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
26. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.
27. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real material a la Gobernación del Guainía en el almacén departamental o en el sitio según sea requerido por la supervisión.
28. Restituir el bien o los bienes, partes y elementos, cuando a juicio del contratante y/o supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la pérdida de la garantía, en un término no mayor a diez (10) días calendario.
29. Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas para la correcta ejecución post contractual del proceso, incluido el trámite de pago.
30. El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de Guainía, de cualquier daño o de subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del presente objeto contractual.
31. Cumplir con la información obligatoria en rotulación, marcado envases, empaques y embalajes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y lo señalado en las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas respectivas.
32. Realizar el cambio de los bienes que no cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas señaladas. Para el efecto, la Secretaría de planeación e infraestructura Departamental de Guainía, informará de inmediato al contratista quien tendrá un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de la respectiva solicitud, para efectuar el respectivo cambio de los bienes.
33. Los elementos para entregar deberán ser nuevos con etiquetas originales de fábrica, debidamente identificadas.
34. Entregar los elementos e insumos en excelente estado y óptimo funcionamiento para uso inmediato.
35. Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas para la correcta ejecución del proceso, incluido el trámite de pago
36. Entregar al Supervisor del Contrato designado por la secretaria de planeación e infraestructura Departamental de Guainía, los siguientes documentos: a) Certificado de calidad de los bienes por parte del fabricante, donde se especifique el número de lote, fecha de fabricación y la vida útil del producto mayor o igual al 75%. b) Factura comercial y c) Acta de recibo a satisfacción del bien objeto de la presente contratación por parte del funcionario responsable de Almacén de conformidad con el plan de entregas establecido por la Secretaría de planeación e infraestructura Departamental de Guainía, dentro del plazo pactado, previa coordinación con el supervisor del contrato.
37. Entregar informe detallado, factura, registro fotográfico con sus respectivos soportes de la ejecución contractual cuando sea requerido al supervisor del contrato y para tramite de pago y liquidación correspondiente.
38. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

6.2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. 1. Entregar los elementos objeto del contrato dentro del plazo establecido, nuevos, de primera calidad y en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas mínimas, condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos y la oferta presentada por el contratista.
2. 2. Realizar la instalación, montaje, configuración y puesta en funcionamiento de los motores y demás componentes de las embarcaciones que requieran instalación, verificando su correcto funcionamiento y garantizando su entrega en condiciones de operación.
3. Brindar capacitación al personal que determine el supervisor sobre el uso, operación, manejo y puesta en marcha de las embarcaciones y sus motores, incluyendo las recomendaciones necesarias para su correcta operación, cuidado y mantenimiento básico, así como de los demás equipos suministrados que por sus características técnicas requieran instrucciones para su adecuada utilización.
4. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato y, en especial, aquellos establecidos como requisito para el trámite de los pagos.
5. Realizar la entrega de los bienes y suscribir, conjuntamente con el supervisor y/o el responsable que corresponda, los documentos requeridos para su ingreso al Almacén Departamental de la Gobernación del Guainía, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas exigidas. Asimismo, deberá entregar los manifiestos de importación y demás documentos que acrediten la legal introducción de los bienes al territorio nacional, cuando aplique.

6. Realizar el cambio de los bienes que no cumplan con los requisitos o que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad sin costo adicional.
7. Entregar todos los elementos nuevos, sin uso, en excelente estado, debidamente identificados y, cuando corresponda, con etiquetas y empaques originales de fábrica, garantizando su óptimo funcionamiento y disponibilidad para uso inmediato.
8. Entregar las fichas técnicas, manuales de operación, certificados de garantía y demás documentación técnica exigida para cada uno de los bienes, en idioma español o acompañada de su correspondiente traducción cuando aplique.
9. Garantizar los bienes suministrados durante los términos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, y atender oportunamente las solicitudes de garantía que se presenten por defectos de fabricación, funcionamiento o calidad, sin generar costos adicionales para la Entidad.
10. Entregar las embarcaciones y sus motores con la documentación técnica, comercial y legal requerida para su identificación, registro y operación, según corresponda, así como los números de serie, identificación del casco, motores y demás componentes sujetos a individualización.
11. Suscribir con el supervisor las actas y demás documentos que resulten necesarios para la correcta ejecución, recibo, pago y liquidación del contrato.
12. Aportar registro fotográfico suficiente de la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y demás actividades ejecutadas, de manera que permita evidenciar las características y condiciones de los bienes suministrados.
13. Presentar, para efectos del trámite de pago y cuando sea requerido por el supervisor, el informe de ejecución contractual, factura y demás documentos y soportes exigidos por la Entidad.
14. Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que guarden relación directa con su naturaleza y alcance.

6.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El Departamento deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
5. Solicitar al contratista a la mayor brevedad posible la solicitud del servicio.
6. Pagar en la forma establecida en el contrato.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso contractual.
8. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
9. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por tratarse de una compra venta por valor SUPERIOR a la menor cuantía de la Gobernación Departamental del Guainía, se adelantará un proceso en modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, conforme lo establecido en Núm. 1° Art. 2 Ley 1150 de 2007- Art. 30 Ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.1.1.1, Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015. Decreto 392 de 2018.

Por otra parte, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el art. 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la revisión de los acuerdos marco de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, evidenciándose lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN

1	ANTENA TIPO LÁTIGO Que cumpla mínimo con las siguientes descripciones tecnicas: Uso para comunicaciones de radio VHF en redes profesionales, emergencias o redes de seguridad. Tipo de antena: Látigo monopolo de ¼ de onda, no direccional Banda / Frecuencia operativa: VHF típico: alrededor de 136 – 174 MHz Ganancia: Ganancia teórica de "unity gain" (0 dBi) para ¼ de onda vertical Conector: Comúnmente NMO u otro estándar móvil Longitud del radiante: Aproximadamente entre ½ y ¾ de metro. Material del radiante / látigo: Acero inoxidable o aleación metálica resistente Protección/acabado: Revestimiento resistente a la intemperie. Impedancia de diseño: 50 ohmios Relación de onda estacionaria (VSWR): Valor típico bajo: e.g. ≤ 2:1 en banda operacional Resistencia mecánica: Diseñada para soportar vientos típicos y vibraciones. Incluye la ficha técnica y manuales de operación original en idioma español o traducida al idioma español. Garantía del fabricante: mínimo 2 años sobre defectos de fabricación.	UNIDAD	NO TIENE	NO APLICA El acuerdo contempla el bien en una presentación diferente a la solicitada. No cumple con la descripción técnica requerida por la entidad.
2	FUENTE REGULADORA DE VOLTAJE Que cumpla mínimo con las siguientes descripciones tecnicas: Voltaje de salida nominal: 13,8 V DC ±0,2 V Corriente continua de salida (carga): Hasta 23 A cuando no hay módulo de batería conectado Corriente de salida con respaldo de batería (modo acoplado): 19 A (cuando la función de respaldo está activa) Ruido / rizado de salida: < 150 mV pico a pico Eficiencia máxima: Aproximadamente 85 % ±5 % Protecciones: Cortocircuito, sobrecarga, sobrevoltaje, sobretemperatura. Dimensiones (An × Prof × Alt): 185 × 240,5 × 61 mm (7,28 × 9,47 × 2,40 pulgadas) Rango de temperatura de operación: 0 °C a 30 °C Compatibilidad de baterías externas: Baterías de plomoácido (lead-acid) de 12 V, típicamente entre 40 y 100 Ah. Integra cargador para batería externa (hasta 4 A), controles térmicos, protección contra sobrecarga, corto y sobretemperatura, y ventilación activa con fan controlado. Con normativa y certificación: Seguridad: UL / ANSI-UL-60950-1 (para modelos 120 V) o cumple normas IEC / EN pertinentes para CE / EMI / EMS. Incluye la ficha técnica y manuales de operación original en idioma español o traducida al idioma español. Garantía del fabricante: mínimo 2 años sobre defectos de fabricación.	UNIDAD	NO TIENE	NO APLICA El acuerdo contempla el bien en una presentación diferente a la solicitada. No cumple con la descripción técnica requerida por la entidad.
3	CARGADOR TIPO CUNA PARA RADIO PORTÁTIL REF. CH10L30 HYTERA Que cumpla mínimo con las siguientes descripciones tecnicas: De una sola ranura (single-unit cradle), diseñado para radios portátiles Hytera, compatible con baterías con radio portátil de la referencia HP686 VHF DMR.	UNIDAD	NO TIENE	NO APLICA El acuerdo contempla el bien en una presentación diferente a la solicitada. No cumple con la

	Tipo: Cargador de cuna O Slot / estación única (single-unit) Tecnología de carga: carga adaptativa, recondicionamiento automático. Salida DC / carga de batería: Input: 12 V 1A. Output: 8,8 V 1,5 A Temperatura de operación: 0°C a 45°C Indicadores LED: Indicadores de carga rápida, carga completa, recalibración, fallo Funciones adicionales: Calibración automática, recondicionamiento, carga adaptativa que considera temperatura y estado de la batería. Incluye la ficha técnica y manuales de operación original en idioma español o traducida al idioma español. Garantía del fabricante: mínimo 1 año sobre defectos de fabricación.			descripción técnica requerida por la entidad.
4	ANTENA TIPO VELA Que cumpla mínimo con las siguientes descripciones tecnicas: Antena base / repetidora tipo vela Diseñada para la banda VHF (136-184 MHz), con construcción robusta de fibra (fiberglass), radiante hermético y ajustable para optimización (tunable). Diseño omnidireccional vertical y adaptabilidad para estaciones base, repetidores o instalación fija en torres. Frecuencia operativa: 134 – 184 MHz (ajustable) Longitud total (sección única): 4'10" (aprox. 1,47 m) Tipo de elemento / radiador: 5/8 de onda, 3 elementos Ganancia: 4,5 dBd Conector / Impedancia: SO-239 (hembra) / 50 ohmios Potencia máxima admitida: 200 W Construcción / materiales: Fibra reforzada, radiante sellado Rango mecánico / viento: Hasta 135 mph (~ 217 km/h) aprox. Con normativa y certificación: Seguridad: UL / ANSI-UL-60950-1 (para modelos 120 V) o cumple normas IEC / EN pertinentes para CE / EMI / EMS. Incluye la ficha técnica y manuales de operación original en idioma español o traducida al idioma español. Garantía del fabricante: mínimo 1 año sobre defectos de fabricación	UNIDAD	NO TIENE	NO APLICA El acuerdo contempla el bien en una presentación diferente a la solicitada. No cumple con la descripción técnica requerida por la entidad.
5	GENERADOR ELÉCTRICO Regulacion de voltaje: Inversor Tipo: Monofásico Potencia máxima (W): 2200 Potencia continua (W): 1800 Voltaje nominal (V): 230 Frecuencia (Hz): 50 Sobrecarga de corriente (A): 7,8 Salida CC: 12 V / 8,3 A Tipo de motor: 4 tiempos, 1 cilindro Cilindrada (cm^3): 121 Velocidad nominal (rpm) 5000 Volumen del depósito (litros) : 3,6 Tiempo de funcionamiento con potencia continua (h): 3,53	UNIDAD	NO TIENE	NO APLICA El acuerdo contempla el bien en una presentación diferente a la solicitada. No cumple con la descripción técnica requerida por la entidad.

	aprox Sistema de arranque: Tracción de cable Presión sonora a 7 m (dB(A)): 72 Nivel de potencia acústica LWA (dB(A)): 90 Peso en seco (kg): 20,7 Garantía del fabricante: mínimo 1 año sobre defectos de fabricación Incluye la ficha técnica y manuales de operación original en idioma español o traducida al idioma español.			
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTE EN FIBRA DE VIDRIO CON MOTORES Bote para transporte de personal y de carga, que cumpla mínimo con las siguientes descripciones técnicas: Fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio. Modelo: Mínimo 2025. Eslora: 7.85 m Manga: 2.64 m Punta Máximo: 1.1 m Calado aproximado a carga máxima: 0,45 mts (45 cm) Capacidad mínima de carga: 2.200 Kg. Con una autonomía de navegación mínima de tres (03) horas a plena capacidad de carga. La embarcación debe ser de color blanco con los logos institucionales del SNGRD y de la institución operativa departamental (los cuales serán entregados por el supervisor del contrato) Bote incluye los siguientes accesorios: Bodega de proa con tapa de acceso Piso o doble piso fabricado en fibra de vidrio Escalones de proa para acceso a cubierta del bote Consola de mando central, con acrílico (parabrisas), y protector de acrílico Una banca longitudinal en fibra de vidrio ubicada atrás de la banca de piloto y copiloto con capacidad para 8 personas (4 por cada costado), con tapas amplias y de fácil apertura (1 por lado) en el sentadero para acceder a espacios de almacenamiento bajo la banca. Cojinería de alta densidad, en el sentadero y espaldar, espaldar con baranda en tubo de aluminio resistente a esfuerzos y a la corrosión Una (01) banqueta en fibra de vidrio ubicada detrás de la consola para el piloto y copiloto del bote con cojín en L de alta densidad. Set de pasamanos sobre la borda de la lancha (zona de pasajeros) Puerta de buceo a un costado de la embarcación Carpa en lona con estructura en tubería de 1 ¼" 03 switches master de dos posiciones: 1 por motor + 1 accesorios y master de distribución eléctrica 03 baterías 12V libre mantenimiento, una para cada motor y una para accesorios 02 aros salvavidas tipo SOLAS con driza 30 mts. Defensas inflables (4 unidades) + cuerda de sujeción Set de ancla con girador, grillete y cabo de amarre Luces reglamentarias COLREGS 72 compuesto por: sistema	UNIDAD	NO TIENE	NO APLICA El acuerdo contempla el bien en una presentación diferente a la solicitada. No cumple con la descripción técnica requerida por la entidad.

	de luces de navegación tipo ojo de pescado LED y luz de popa blanca. 02 bombas de achique de 3700 GPH, con flotador automático, manguera, pasacasco y switch (interruptores) de tres posiciones. 01 tramo de 20 metros cabo de amarre bote Bichero telescópico 02 filtros de combustible para línea de alimentación motores Cableado para instalaciones eléctricas de aplicación marina Tablero principal de distribución a través de instalación de paneles de interruptores tipo marino en consola Un sistema integrado de accesorios del sistema de combustible con mangueras, respiraderos, tapas de llenado y medidores de nivel de combustible (sistema de monitoreo del nivel de los tanques de combustible) Tanque de combustible en fibra de vidrio para 150 galones bajo cubierta Quilla externa protectora en acero inoxidable Tubo en la roda de la embarcación, incorporado en el proceso de fabricación para protección adicional Timón en acero inoxidable con perilla color negro Un sistema de dirección hidráulica incluye varilla unión dos motores 03 tornillos de ojo, uno en proa y dos en popa Tapón de desagüe de aguas de sentina tipo roscado para ajuste exterior 02 desagües de pozo para evacuación de agua Con la instalación de 2 motores fuera de borda: Potencia de salida mínima: 150 Hp Longitud del eje mm (pul) L:508 (20) Sistema de arranque Eléctrico Peso kg L:235 Tipo de motor DOHC 16-Valve Sistema de combustible Inyección Electrónica de combustible secuencial Multipunto No. de cilindros In-Line 4 DESPLAZAMIENTO DE PISTÓN cm3 2,867 (174.9) Diámetro x carrera de pistón mm 97 × 97 (3.81× 3 .81) POTENCIA MÁXIMA kW (PS) 110.0 (150) Máxima aceleración - Rango de operación rpm 5,000 6,000 Dirección Remoto Capacidad de aceite. 8.0 litros Sistema de encendido Totalmente Transistorizado Alternador 12V 44A Sistema de trimado Power Trim and Tilt Relación de engranajes 2.50:1 Cambio de velocidades F-N-R Escape por el Centro de la Hélice			
7	RADIO BASE DIGITAL PROFESIONAL Con GPS y Bluetooth Dimensiones aproximadas: 61,5 mm x 177 mm x 179 mm Peso aproximado: 1.520 g Banda VHF:136 -174 MHz Potencia alta VHF1:5-50W	JUEGO	CCE-255-AMP-2021	NO APLICA El acuerdo contempla el bien en una presentación diferente a la solicitada. No cumple con la

	Canales: 1024 Capacidad de zonas: 64 (máximo 256 canales por zona) Espaciamiento de canal: 12,5 kHz/20 kHz/25 kHz Clasificación IP: Estándar IP54 Temperatura de operación: -30°C ~ +60°C -22°F ~ +140°F Estándar MIL-STD-810G Pantalla: 2,4 pulgadas Funciones especiales: Modo analógico / digital mixto, enlace IP Transit, cancelación de ruido (AI), control remoto, GPS tracking. Garantía del fabricante: mínimo 2 años sobre defectos de fabricación.			descripción técnica requerida por la entidad.
8	RADIO PORTÁTIL PROFESIONAL De doble banda digital / analógico Con GPS integrado y conectividad Bluetooth. Rango de frecuencia UHF: 400-527 MHz Potencia de salida: Hasta 4W Batería: 2000 mAh Duración de la batería: Hasta 20 horas Canales po zona: 256 Garantía del fabricante: mínimo 1 año sobre defectos de fabricación.	UNIDAD	NO TIENE	NO APLICA El acuerdo contempla el bien en una presentación diferente a la solicitada. No cumple con la descripción técnica requerida por la entidad.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 998.254.600), incluido el IVA y los impuestos departamentales (estampilla), impuestos nacionales (retención en la fuente), teniendo en cuenta que este no aplica en el caso que la empresa sea autorretenedora), aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social integral, costos y erogaciones a que haya lugar según la normatividad vigente con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para establecer el valor probable de los servicios y bienes requeridos, se tiene en cuenta y menor valor de las cotizaciones recibidas y análisis del sector realizado para el presente proceso.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial se encuentran contenidas en el estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo, adjunto a este se encuentra las cotizaciones que sirvieron de sustento para la consolidación del documento final, que permite establecer los costó directo e indirectos en el que debe incurrir el futuro contratista para el cumplimiento del objeto a contratar.

Para establecer el valor probable de los servicios y bienes requeridos, sé tiene en cuenta el menor valor de las cotizaciones recibidas y análisis de sector realizado para el presente proceso, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MINIMO UNITARIO	VALOR MINIMO TOTAL

1	ANTENA TIPO LÁTIGO Que cumpla mínimo con las siguientes descripciones tecnicas: Uso para comunicaciones de radio VHF en redes profesionales, emergencias o redes de seguridad. Tipo de antena: Látigo monopolo de ¼ de onda, no direccional Banda / Frecuencia operativa: VHF típico: alrededor de 136 – 174 MHz Ganancia: Ganancia teórica de "unity gain" (0 dBi) para ¼ de onda vertical Conector: Comúnmente NMO u otro estándar móvil Longitud del radiante: Aproximadamente entre ½ y ¾ de metro. Material del radiante / látigo: Acero inoxidable o aleación metálica resistente Protección/acabado: Revestimiento resistente a la intemperie. Impedancia de diseño: 50 ohmios Relación de onda estacionaria (VSWR): Valor típico bajo: e.g. ≤ 2:1 en banda operacional Resistencia mecánica: Diseñada para soportar vientos típicos y vibraciones. Incluye la ficha técnica y manuales de operación original en idioma español o traducida al idioma español. Garantía del fabricante: mínimo 2 años sobre defectos de fabricación.	UNIDAD	2	$ 380.000	$ 760.000
2	FUENTE REGULADORA DE VOLTAJE Que cumpla mínimo con las siguientes descripciones tecnicas: Voltaje de salida nominal: 13,8 V DC ±0,2 V Corriente continua de salida (carga): Hasta 23 A cuando no hay módulo de batería conectado Corriente de salida con respaldo de batería (modo acoplado): 19 A (cuando la función de respaldo está activa) Ruido / rizado de salida: < 150 mV pico a pico Eficiencia máxima: Aproximadamente 85 % ±5 % Protecciones: Cortocircuito, sobrecarga, sobrevoltaje, sobretemperatura. Dimensiones (An × Prof × Alt): 185 × 240,5 × 61 mm (7,28 × 9,47 × 2,40 pulgadas) Rango de temperatura de operación: 0 °C a 30 °C Compatibilidad de baterías externas: Baterías de plomoácido (lead-acid) de 12 V, típicamente entre 40 y 100 Ah. Integra cargador para batería externa (hasta 4 A), controles térmicos, protección contra sobrecarga, corto y sobretemperatura, y ventilación activa con fan controlado. Con normativa y certificación: Seguridad: UL / ANSI-UL-60950-1 (para modelos 120 V) o cumple normas IEC / EN pertinentes para CE / EMI / EMS. Incluye la ficha técnica y manuales de operación original en idioma español o traducida al idioma español. Garantía del fabricante: mínimo 2 años sobre defectos de fabricación.	UNIDAD	1	$ 2.100.000	$ 2.100.000
3	CARGADOR TIPO CUNA PARA RADIO PORTÁTIL REF. CH10L30 Que cumpla mínimo con las siguientes descripciones tecnicas: De una sola ranura (single-unit cradle), diseñado para radios portátiles Hytera, compatible con baterías con radio portátil de la referencia HP686 VHF DMR.	UNIDAD	30	$ 245.000	$ 7.350.000

	Tipo: Cargador de cuna O Slot / estación única (single-unit) Tecnología de carga: carga adaptativa, recondicionamiento automático. Salida DC / carga de batería: Input: 12 V 1A. Output: 8,8 V 1,5 A Temperatura de operación: 0°C a 45°C Indicadores LED: Indicadores de carga rápida, carga completa, recalibración, fallo Funciones adicionales: Calibración automática, recondicionamiento, carga adaptativa que considera temperatura y estado de la batería. Incluye la ficha técnica y manuales de operación original en idioma español o traducida al idioma español. Garantía del fabricante: mínimo 1 año sobre defectos de fabricación.				
4	ANTENA TIPO VELA Que cumpla mínimo con las siguientes descripciones tecnicas: Antena base / repetidora tipo vela Diseñada para la banda VHF (136-184 MHz), con construcción robusta de fibra (fiberglass), radiante hermético y ajustable para optimización (tunable). Diseño omnidireccional vertical y adaptabilidad para estaciones base, repetidores o instalación fija en torres. Frecuencia operativa: 134 – 184 MHz (ajustable) Longitud total (sección única): 4'10" (aprox. 1,47 m) Tipo de elemento / radiador: 5/8 de onda, 3 elementos Ganancia: 4,5 dBd Conector / Impedancia: SO-239 (hembra) / 50 ohmios Potencia máxima admitida: 200 W Construcción / materiales: Fibra reforzada, radiante sellado Rango mecánico / viento: Hasta 135 mph (~ 217 km/h) aprox. Con normativa y certificación: Seguridad: UL / ANSI-UL-60950-1 (para modelos 120 V) o cumple normas IEC / EN pertinentes para CE / EMI / EMS. Incluye la ficha técnica y manuales de operación original en idioma español o traducida al idioma español. Garantía del fabricante: mínimo 1 año sobre defectos de fabricación	UNIDAD	1	$ 1.210.000	$ 1.210.000
5	GENERADOR ELÉCTRICO Regulacion de voltaje: Inversor Tipo: Monofásico Potencia máxima (W): 2200 Potencia continua (W): 1800 Voltaje nominal (V): 230 Frecuencia (Hz): 50 Sobrecarga de corriente (A): 7,8 Salida CC: 12 V / 8,3 A Tipo de motor: 4 tiempos, 1 cilindro Cilindrada (cm³): 121 Velocidad nominal (rpm) 5000 Volumen del depósito (litros) : 3,6	UNIDAD	1	$ 14.450.000	$ 14.450.000

	Tiempo de funcionamiento con potencia continua (h): 3,53 aprox Sistema de arranque: Tracción de cable Presión sonora a 7 m (dB(A)): 72 Nivel de potencia acústica LWA (dB(A)): 90 Peso en seco (kg): 20,7 Garantía del fabricante: mínimo 1 año sobre defectos de fabricación Incluye la ficha técnica y manuales de operación original en idioma español o traducida al idioma español.				
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTE EN FIBRA DE VIDRIO CON MOTORES Bote para transporte de personal y de carga, que cumpla mínimo con las siguientes descripciones técnicas: Fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio. Modelo: Mínimo 2025. Eslora: 7.85 m Manga: 2.64 m Punta Máximo: 1.1 m Calado aproximado a carga máxima: 0,45 mts (45 cm) Capacidad mínima de carga: 2.200 Kg. Con una autonomía de navegación mínima de tres (03) horas a plena capacidad de carga. La embarcación debe ser de color blanco con los logos institucionales del SNGRD y de la institución operativa departamental (los cuales serán entregados por el supervisor del contrato) Bote incluye los siguientes accesorios: Bodega de proa con tapa de acceso Piso o doble piso fabricado en fibra de vidrio Escalones de proa para acceso a cubierta del bote Consola de mando central, con acrílico (parabrisas), y protector de acrílico Una banca longitudinal en fibra de vidrio ubicada atrás de la banca de piloto y copiloto con capacidad para 8 personas (4 por cada costado), con tapas amplias y de fácil apertura (1 por lado) en el sentadero para acceder a espacios de almacenamiento bajo la banca. Cojinería de alta densidad, en el sentadero y espaldar, espaldar con baranda en tubo de aluminio resistente a esfuerzos y a la corrosión Una (01) banqueta en fibra de vidrio ubicada detrás de la consola para el piloto y copiloto del bote con cojín en L de alta densidad. Set de pasamanos sobre la borda de la lancha (zona de pasajeros) Puerta de buceo a un costado de la embarcación Carpa en lona con estructura en tubería de 1 ¼" 03 switches master de dos posiciones: 1 por motor + 1 accesorios y master de distribución eléctrica 03 baterías 12V libre mantenimiento, una para cada motor y una para accesorios 02 aros salvavidas tipo SOLAS con driza 30 mts. Defensas inflables (4 unidades) + cuerda de sujeción Set de ancla con girador, grillete y cabo de amarre	UNIDAD	1	$ 798.712.000	$ 798.712.000

	Luces reglamentarias COLREGS 72 compuesto por: sistema de luces de navegación tipo ojo de pescado LED y luz de popa blanca. 02 bombas de achique de 3700 GPH, con flotador automático, manguera, pasacasco y switch (interruptores) de tres posiciones. 01 tramo de 20 metros cabo de amarre bote Bichero telescópico 02 filtros de combustible para línea de alimentación motores Cableado para instalaciones eléctricas de aplicación marina Tablero principal de distribución a través de instalación de paneles de interruptores tipo marino en consola Un sistema integrado de accesorios del sistema de combustible con mangueras, respiraderos, tapas de llenado y medidores de nivel de combustible (sistema de monitoreo del nivel de los tanques de combustible) Tanque de combustible en fibra de vidrio para 150 galones bajo cubierta Quilla externa protectora en acero inoxidable Tubo en la roda de la embarcación, incorporado en el proceso de fabricación para protección adicional Timón en acero inoxidable con perilla color negro Un sistema de dirección hidráulica incluye varilla unión dos motores 03 tornillos de ojo, uno en proa y dos en popa Tapón de desagüe de aguas de sentina tipo roscado para ajuste exterior 02 desagües de pozo para evacuación de agua Con la instalación de 2 motores fuera de borda: Potencia de salida mínima: 150 Hp Longitud del eje mm (pul) L:508 (20) Sistema de arranque Eléctrico Peso kg L:235 Tipo de motor DOHC 16-Valve Sistema de combustible Inyección Electrónica de combustible secuencial Multipunto No. de cilindros In-Line 4 DESPLAZAMIENTO DE PISTÓN cm3 2,867 (174.9) Diámetro x carrera de pistón mm 97 × 97 (3.81× 3 .81) POTENCIA MÁXIMA kW (PS) 110.0 (150) Máxima aceleración - Rango de operación rpm 5,000 6,000 Dirección Remoto Capacidad de aceite. 8.0 litros Sistema de encendido Totalmente Transistorizado Alternador 12V 44A Sistema de trimado Power Trim and Tilt Relación de engranajes 2.50:1 Cambio de velocidades F-N-R Escape por el Centro de la Hélice				
7	RADIO BASE DIGITAL PROFESIONAL Con GPS y Bluetooth Dimensiones aproximadas: 61,5 mm x 177 mm x 179 mm Peso aproximado: 1.520 g Banda VHF:136 -174 MHz	UNIDAD	2	$ 7.786.300	$ 15.572.600

	Potencia alta VHF1:5-50W Canales: 1024 Capacidad de zonas: 64 (máximo 256 canales por zona) Espaciamiento de canal: 12,5 kHz/20 kHz/25 kHz Clasificación IP: Estándar IP54 Temperatura de operación: -30°C ~ +60°C -22°F ~ +140°F Estándar MIL-STD-810G Pantalla: 2,4 pulgadas Funciones especiales: Modo analógico / digital mixto, enlace IP Transit, cancelación de ruido (AI), control remoto, GPS tracking. Garantía del fabricante: mínimo 2 años sobre defectos de fabricación.				
8	RADIO PORTÁTIL PROFESIONAL De doble banda digital / analógico Con GPS integrado y conectividad Bluetooth. Rango de frecuencia UHF: 400-527 MHz Potencia de salida: Hasta 4W Batería: 2000 mAh Duración de la batería: Hasta 20 horas Canales po zona: 256 Garantía del fabricante: mínimo 1 año sobre defectos de fabricación.	UNIDAD	31	$ 5.100.000	$ 158.100.000
VALOR TOTAL					$ 998.254.600

Se soporta en el estudio de mercado, el valor final del contrato el cual es determinado por el presupuesto con el que cuenta el Departamento del Guainía.

A lo anterior se incluyó los costos de legalización contractual, tales como papelería, impuestos, tasas y contribuciones; los costos generales de desplazamiento y gastos generales del contratista. Se tuvieron en cuenta los siguientes costos:

- Impuestos Departamentales (Estampillas)
- Impuestos Nacionales (Retención en la Fuente, teniendo en cuenta que este no se aplica solo cuando la empresa contratista es autorretenedora)
- Aportes del contratista al sistema de seguridad social integral

Para el presente proceso, el presupuesto oficial es el que se ha detallado desde el principio del presente estudio el cual asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 998.254.600) y, por ningún motivo, el contrato resultante del proceso de contratación podrá exceder dicho presupuesto.

8.2. FUENTE DE LOS RECURSOS

PRESUPUESTO OFICIAL	NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 998.254.600)
Rubro presupuestal	2.3.2.45.03.1000.1.04.01.01.2.02.01.004
Denominación del rubro	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
Fuente de financiación	155 - FNGR Resol. 0641 - 09/07/2026 / Sin Situación de Fondos
Clasificación Central de Productos CPC:	4740302- Antenas para radio ($1.970.000) 4621103 - Reguladores eléctricos para alto voltaje ($ 2.100.000) 4612103 - Aparatos para carga conversión y control de corriente alterna ($7.350.000)

	4611201 - Generadores eléctricos de corriente alterna alternadores ($14.450.000) 4931402 - Embarcaciones menores de pasajeros ($798.712.000) 4721101 - Equipos radiotelefónicos de comunicaciones ($173.672.600)

8.3. Variables Consideradas para Calcular el Presupuesto Oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial se encuentran contenidas en el estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo; adjunto a este se encuentran las cotizaciones que sirvieron de sustento para la consolidación del documento final, que permite establecer los costos directos e indirectos en que debe incurrir el futuro contratista para el cumplimiento del objeto a contratar.

Se realizó solicitud de cotización a tres empresas de las cuales respondieron todas en el tiempo establecido como plazo cumpliendo con todo lo solicitado.

8.4. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El valor del contrato será pagado por La Gobernación del Guainía de la siguiente manera:

a) Hasta un (90%) por ciento del valor total del contrato, mediante actas parciales, previa acta de entrega de elementos requeridos por la entidad, cumplimento de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales, parafiscales) y certificado de cumplimento expedido por la supervisión del contrato.

b) El diez (10%) por ciento restantes, como pago final a la finalización del objeto contractual, previa presentación del informe final, certificado de cumplimiento expedido por la supervisión del contrato y suscripción del acta final y de liquidación.
Los pagos estarán precedidos de la factura, acreditación de los aportes a seguridad social en salud-pensión-ARL y parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), así como la devolución de los rendimientos financieros generados del anticipo.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

I. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista.
II. Presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista
III. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (si es aplicable)
IV. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión.
V. Presentación del informe de actividades presentado por el contratista
VI. Informe de supervisión
VII. Certificado de cumplimiento del supervisor
VIII. Ingreso al Almacén (si aplica)

El supervisor deberá exigir al contratista un informe donde describa el cumplimiento de las actividades y obligaciones descritas en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 del presente estudio. Además de la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara

de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

Del derecho de turno: según lo señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista, no obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. partidas necesarias, en este. cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

9. CRITERIO PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención al numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso en modalidad de licitación pública la selección se realizará teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (Art. 88 L. 1474/2011, modificatorio del Núm. 2. del Art. 5° L. 1150/2007.

c) Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.

d) Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"

10. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la entidad contratante, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

10.1. CAPACIDAD JURIDICA.

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
  Debe estar suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado si hubiera lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y el apellido, y el número de ciudadanía, en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

- Fotocopia de Cedula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la empresa que presenta la propuesta.
  Toda proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes plurales deben anexar fotocopia del documento de identidad.

- Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) y matricula mercantil (personas naturales)
  El objeto social debe ser relacionado con el objeto y el certificado deberá ser expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de las propuestas. La persona jurídica deberá acreditar que su vigencia no es inferior a un (01) año, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuesta.
  En caso de que el proponente sea una persona natural deberá aportar documento que lo acredite estar inscrito en el registro mercantil y deberá tener como actividad relacionada con el objeto en el registro mercantil no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de las propuestas.

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
  En caso de consorcios o uniones temporales, estos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.

- Garantía de seriedad de la propuesta
  El proponte debe allegar Garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, actuando de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia será de tres meses contados a partir de su cierre.

- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
  Para dar cumplimiento a lo establecido por la ley se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales.

- Certificado de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios y judiciales.
  El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la Republica en el cual conste que el ofertante, persona natural o jurídica, no se encuentra reportado en el Boletín de responsabilidad Fiscal (Antecedentes Fiscales). Igualmente, el oferente deberá allegar el Certificado expedido en la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante persona natural o jurídica, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios), igualmente anexar certificado de antecedentes penales.

- Certificado de Antecedentes de medidas correctivas.
  El oferente deberá allegar el Certificado de antecedentes de medidas correctivas.

- Registro Único de proponentes RUP.

Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el proceso de contratación deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.
Los proponentes deben anexar el respectivo certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no superior a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
  Fotocopia del Registro Único Tributario RUT expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, donde aparezca claramente NIT del proponente, en caso de consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.

- Otros definidos en los pliegos de condiciones

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es HÁBIL O NO HÁBIL.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

3.6.1.2 EXPERIENCIA

Se verificará mínimo DOS (02) CONTRATOS por proponente, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyos objetos hayan consistido o se encuentren relacionados con adquisición de insumos, equipos y/o elementos cuya sumatoria de los valores contratados sea mayor o igual a una (1) vez el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

La clasificación en los códigos UNSPSC deberá cumplir individualmente con el 100% de los códigos que se relacionan a continuación:

Código	DESCRIPCION
43191600	Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal
43221700	Equipo fijo de red y componentes
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
43222600	Equipo de servicio de red
43191500	Dispositivos de comunicación personal
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
26111600	Generadores de potencia.
25111500	Embarcaciones marítimas comerciales
25111600	Embarcaciones de seguridad y salvamento
26101500	Motores
73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura.
46161600	Seguridad del Agua

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Departamento tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.
El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:
1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.

2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación.

El valor de los contratos certificados, será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Gobernación del Guainía se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

Así mismo, se indica que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado,

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos o empresas de mujeres podrán demostrar su experiencia con mínimo un (01) contrato que cumpla con las demás especificaciones requeridas en la experiencia exigida.

3.6.1.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se verificará un (01) contrato por proponente adicional a la experiencia general que se haya ejecutado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto se encuentre relacionado con adquisicion de equipos, elementos, e insumos para para instituciones, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor contratado sea mayor o igual a dos (02) vez del presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y que cumpla con el 100 % de los códigos UNSPSC que se relacionada en la tabla de la experiencia general.

Deberá anexar la información del contrato en el anexo correspondiente, presentado copia del contrato, acta de liquidación del mismo y/o certificado de cumplimiento, el contrato deberá estar debidamente reportado en el rup.

Además, el contrato aportado deberá acreditar su ejecución en regiones con condiciones geográficas similares a las del Departamento del Guainía. Para efectos del presente proceso, se considerarán regiones con condiciones geográficas similares aquellas en las que, para la ejecución del contrato, el acceso y el transporte de personal, equipos, materiales o demás elementos requeridos deban efectuarse principalmente por vía fluvial o aérea, debido a las limitaciones de conectividad terrestre.

3.6.1.4 PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

3.6.1.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá ser estar actualizado, en firme y con la información financiera a corte del 31 de diciembre de 2025 o cualquier día del año en curso.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el

artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, se hace la siguiente precisión:

Los proponentes que actualizaron la información financiera en el RUP, de acuerdo al Decreto antes mencionado, la entidad tomará y evaluará los indicadores solicitados en los pliegos de condiciones conforme a lo registrado en dicho documento.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional solicitada por La Gobernación Departamental del Guainía y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si resulta habilitado o no, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes establecidos así:

La Gobernación Departamental del Guainía si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

3.6.1.4.1 Capacidad financiera

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores[1]:

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 47,5%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,0
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 10%

SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021- FACTOR DIFERENCIAL
Indicadores de capacidad financiera (factor diferencial) Decreto 1860 de 2021

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.8
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 47,7%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,8
Capital de trabajo	Mayor o igual a 9,8%

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) al no presentar obligaciones financieras y por tanto no incurren en gastos financieros. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación y especialmente lo señalado en la sección F del pliego de condiciones tratándose de proponentes plurales.

3.6.1.4.2 Capacidad organizacional

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

[1] Fuente: Criterios Financieros para los procesos de contratación Gobernación del departamento del Guainía, Secretaria de Jurídica y Única de Contratación, vigencia 2026

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08

SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021- FACTOR DIFERENCIAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,07

Datos tomados del documento criterios financieros para los procesos contratación de servicios, emitida por la Secretaría Jurídica y Única de Contratación, para la vigencia 2026.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación y especialmente lo señalado en la sección F del pliego de condiciones tratándose de proponentes plurales.

3.6.1.4.3 Proponentes plurales

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que, si son Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura la entidad calculará los indicadores de acuerdo a la participación de los proponentes que la conforman, así[2]:

i) La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ \boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} indicador_{\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ii) Fórmula aplicable para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ \ indicador\ _i \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.
En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indeterminado". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad

[2]Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-02 – Colombia Compra Eficiente, capítulo VII pág. 21

operacional negativa, lo anterior es aplicable para el cálculo de la capacidad financiera (literal c) y para la capacidad organizacional (literal d).

3.6.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

En atención al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección se realizará teniendo en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así como Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.

3.6.2.1 Evaluación

La Gobernación Departamental del Guainía debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados.

En la evaluación estará a cargo del Comité evaluador del proceso, para lo cual tendrá en cuanta lo siguiente:

El ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las OFERTAS se hará sobre una calificación de los aspectos técnicos, económicos y el incentivo a la industria nacional, que tendrá en total una asignación de CIEN (100) PUNTOS como máximo, de acuerdo a las ponderaciones indicadas en la siguiente tabla:

Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	**Puntaje**
Factor Económico	30 puntos
Factor de Calidad	46.75 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Incentivo Por Inclusión De Personal Por Discapacidad	1 puntos
Emprendimiento o empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)	2 PUNTOS
Emprendimiento o empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0.25 puntos
Criterio Social (Decreto 142 de 2023)	10 puntos
Descuento por incumplimiento de contratos (ley 2195 de 2022)	-X puntos
Total	100 puntos

Las ofertas cuyo puntaje total sea inferior a 50 puntos serán rechazadas.

Nota 1: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.
Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

A. Factor Económico

La Gobernación Departamental del Guainía a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 30 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método	
1	Media aritmética
2	Media aritmética Alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Media geométrica menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Número	Rango (inclusive)	Método
1	De 00 a 19	Media aritmética
2	De 20 a 39	Media aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media geométrica con presupuesto oficial
4	De 60 a 79	Media geométrica menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $30 * (1 - (\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30 * (1 - 2(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+} \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta
V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $30^{*(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))}$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30^{*(1 - 2(\frac{X_A - V_i}{X_A}))}$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta
Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
.....	.....

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Cuatro (4) puntos*.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

£ = (N+A) √ (X1 * X2 * X3 *.....* Xn * (95%PO) A)

Donde:

Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Cuatro (4) puntos*.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la Gobernación Departamental del Guainía procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(30 * VMIN)}{Vi} \right.$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

A. Factor de Calidad (ofrecimiento adicional como valor agregado)

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule el oferente **NO TENDRA NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL GUAINIA** A la propuesta que ofrezca calidad del producto adicional se le asignará un puntaje máximo de 46.75 Puntos y su ponderación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

OFRECIMIENTO ADICIONAL COMO VALOR AGREGADO agregado, identificable, medible o cuantificable, posible y manifestando el cómo, cuándo ejecutara y que tenga relación con el contrato.	
Si el valor agregado es medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el como, cuando y momento en que se ejecutara y es mayor valor agregado en las demás en comparación con las demás propuestas.	46,75 puntos
A las demás propuestas, cuyo valor agregado sea medible o cuantificable, posible y la propuesta se desarrolla el como, cuando y momento en que se ejecutará se le pondera de la siguiente manera: segundo puesto (2°) mejor oferta de valor agregado obtendrá una puntuación de 41,75, tercer puesto (3°) mejor oferta de valor agregado obtendrá una puntuación de: 36,75 puntos y así sucesivamente, restando 5 puntos de acuerdo al orden.	
Si el valor agregado no es medible o cuantificable, ni medible, ni posible y la propuesta no desarrolla el como, cuando y momento en que se ejecutara, o no presento valor agregado	0 puntos

El oferente para obtener el puntaje asignado debe hacer la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento dentro de su propuesta del ofrecimiento adicional. La manifestación deberá venir debidamente firmada

C. Puntaje para estimular la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el ANEXO - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral

Una vez aplicado lo descrito en el decreto 680 de 2021 y así mismo consultado en la página de productores de bienes nacional se constató lo siguiente:

Para el presente proceso se obtiene que los bienes más relevantes se relacionaran a continuación:

Vista previa de la base cargada (8 bienes)

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ANTENA TIPO LÁTIGO	UNIDAD	2	$ 380.000
2	FUENTE REGULADORA DE VOLTAJE	UNIDAD	1	$ 2.100.000
3	CARGADOR TIPO CUNA PARA RADIO PORTÁTIL REF. CH10L30	UNIDAD	30	$ 245.000
4	ANTENA TIPO VELA	UNIDAD	1	$ 1.210.000
5	GENERADOR ELÉCTRICO	UNIDAD	1	$ 14.450.000
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTE EN FIBRA DE VIDRIO CON MOTORES	UNIDAD	1	$ 789.712.000
7	RADIO BASE DIGITAL PROFESIONAL	UNIDAD	2	$ 7.736.300
8	RADIO PORTÁTIL PROFESIONAL	UNIDAD	31	$ 5.100.000

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
1	ANTENA TIPO LÁTIGO	UNIDAD	2	$ 380.000	$ 760.000	0.08%
2	FUENTE REGULADORA DE VOLTAJE	UNIDAD	1	$ 2.100.000	$ 2.100.000	0.21%
3	CARGADOR TIPO CUNA PARA RADIO PORTÁTIL REF. CH10L30	UNIDAD	30	$ 245.000	$ 7.350.000	0.74%
4	ANTENA TIPO VELA	UNIDAD	1	$ 1.210.000	$ 1.210.000	0.12%
5	GENERADOR ELÉCTRICO	UNIDAD	1	$ 14.450.000	$ 14.450.000	1.46%
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTE EN FIBRA DE VIDRIO CON MOTORES	UNIDAD	1	$ 789.712.000	$ 789.712.000	79.83%
7	RADIO BASE DIGITAL PROFESIONAL	UNIDAD	2	$ 7.786.300	$ 15.572.600	1.57%
8	RADIO PORTÁTIL PROFESIONAL	UNIDAD	31	$ 5.100.000	$ 158.100.000	15.98%

De lo anterior el bien más relevante es:

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTE EN FIBRA DE VIDRIO CON MOTORES	UNIDAD	1	$ 789.712.000	$ 789.712.000	79.83%	79.83%

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Incentivo a la Industria Nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

D. Incentivos por Inclusión de Personal por Discapacidad

Decreto Número 392 de 2018 del 26 de febrero "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad.

Se otorgará (01) Un punto de la siguiente manera, para el proponente que dentro de su oferta demuestre la vinculación de personas con capacidad reducida, a la planta de personal:

1. La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Numero de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

E. Incentivos por Inclusión de Personal por Discapacidad de acuerdo al decreto No. 287 de 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, la entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que correspondan a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, como medida afirmativa orientada a incentivar su participación en el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Se otorgará (02) dos puntos de la siguiente manera, para el emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con las siguientes condiciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Numero total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero mínima de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10

Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante por cada 100 Trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para efectos de la verificación, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando aplique) y/o contador, en la cual consteel número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal, junto con los soportes que acrediten dicha condición y la relación laboral vigente.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere pertinentes.

F. Criterio Social (Decreto 142 de 2023)

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 142 de 2022, se asignará 10 puntos como máximo al proponente que mediante documento bajo la gravedad del juramento se comprometa al fomento de la integración social mediante la inclusión y empleabilidad de personal madres cabeza de hogar y/o víctimas de conflicto armado y/o indígena, durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

ITEM	CONDICIÓN	PUNTOS POR ASIGNAR
1	A aquellos proponentes que se obligue a vincular a dos (2) trabajadores (as) en condición de madre cabeza de hogar y/o Victima del conflicto armado y/o indígena	10 puntos

Para acreditar esta condición y acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso manifestando los trabajadores que pretendan vincular, además deberá allegar soporte idóneo, certificado expedido por la autoridad indígena competente y soporte de la dirección de asuntos indígenas, rom y minorías del Ministerio De Interior donde se acredite la condición relacionada en el cuadro anterior, de llegar a ser adjudicatarios del proceso, debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

F. Emprendimientos o Empresas de Mujeres

En concordancia con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual modifico el articulo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 del 2015 e incluyo el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, para los emprendimientos o empresas de mujeres la Gobernación del Guainía otorgara:
Puntaje adicional de hasta un (0,25) punto del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten algunos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1860 de 2021,

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimiento y empresa de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con algunas de las siguientes condiciones.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de las personas jurídicas pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley. o el contador donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleo del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de área misional de la empresa y toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargo de nivel directivos los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2124.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.250/0) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 22.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

G. Descuento Por Incumplimiento De Contratos (Ley 2195 De 2022)

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N. 58 de la Ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje en un equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo N. 6 de la Ley 2020 de 2020.

Cuando el oferente o unos de los integrantes de los oferentes plurales no llenen la información correspondiente al Anexo de Incumplimientos de contratos o cuando la información no sea real o verídica o este incompleta se rechazará la oferta presentada, lo anterior teniendo de presente que dicho anexo se considera a una declaración juramentada de la información allí aportada.

3.6.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el art 35 de la ley 2069 de 2020 adicionado al Decreto No. 1082 de 2015 en el art 2.2.1.2.4.2.17 en concordancia con el art 3 del Decreto No. 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de

las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, conforme al documento adjunto dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA de MAYOR CUANTÍA.

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refiere el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la ley 1159 de 2007, el artículo 220 del decreto ley 018 de 2012, y el artículo 2.2.1.21.1.2 del decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, Gobernación Departamental del Guainía, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en el proceso de contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Gobernación Departamental del Guainía, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Analizado el objeto y su alcance, la entidad estableció los siguientes riesgos en el proceso:

1. MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011). -

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA

	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software	X		CONTRATISTA
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado	X		CONTRATISTA
	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista		X	
	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	
	Que sea tardia la presentación de las garantías para la legalización del contrato.	X		CONTRATISTA
	Estimación inadecuada de los costos. Ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al Contrato.		X	
	Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante el traslado de los mismos hasta el lugar de entrega.	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo	X		CONTRATISTA
	Alza de los insumos, materiales, etc		x	
	Retraso en los pagos por parte de la entidad contratante		X	

RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimende regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normassobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
	Cambios en normatividad: Mayores impuestos. Otros costos y demoras adicionales generadas por cambios regulatorios.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

2. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Desabastecimiento. (R1)
Riesgo 2: Incumplimiento del contratista. (R2)
Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado (R3)
Riesgo 4: Deficiencia de equipos tecnológicos y software (R4)
Riesgo 5: Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato. (R5)
Riesgo 6: Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante el traslado de los mismos hasta el lugar de entrega. (R6)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO					
IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no	Los sobrecostos no representan más	Genera un impacto sobre	Incrementa el valor del	Impacto sobre el valor del

		representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2			(R4)= 5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	(R1)=4	(R2)=5 (R3)=5 (R5) = 5			
Probable (probablemente va a ocurrir)	4			(R6)=7		
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

3. CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Desabastecimiento. (R1)	Riesgo Bajo
Incumplimiento del contratista. (R2)	Riesgo Medio
Mala calidad del bien o servicio prestado (R3)	Riesgo Medio
Deficiencia de equipos tecnológicos y software (R4)	Riesgo Medio
Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato. (R5)	Riesgo Medio
Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante el traslado de los mismos hasta el lugar de entrega. (R6)	Riesgo Alto

4. PRIORIZACION DEL RIESGO. –

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumirla administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el Riesgo	1	

Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) (R2) (R3) (R4) (R5) (R6) CONTRATISTA
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "Transferir el riesgo", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

5. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.		1	2	3	4
CLASE		General	General	General	Especifico
FUENTE		Externa	Externo	Externo	Externo
ETAPA		Contratación	Contratación	Contratación	Ejecución
TIPO		Riesgo Económico	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional.
DESCRIPCION		Desabastecimiento	Incumplimiento del contratista	Mala calidad del bien o servicio prestado	Deficiencia de equipos tecnológicos y software (R4)
CONSECUENCIA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.
PROBABILIDAD		3	3	3	2
IMPACTO		1	2	2	3
CALIFICACION TOTAL		4	5	5	5
PRIORIDAD		2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Seguimiento por parte del supervisor.	Solicitud de póliza y supervisión del contrato.	Solicitud de póliza y supervisión del contrato.	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	1
	IMPACTO	1	1	1	2
	VALORACION DEL RIESGO	3	3	3	3

	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista y supervisor.	Contratista y supervisor.	Contratista y supervisor.	Contratista y supervisor.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		En el desarrollo de la convocatoria, adjudicación y perfeccionamiento del contrato.	Suscripción acta de inicio	En la ejecución del Contrato.	En la ejecución del Contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	En el desarrollo de la convocatoria, adjudicación y perfeccionamiento del contrato.	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato
	PERIODICIDAD - CUANDO?	Durante todas las etapas de la convocatoria, adjudicación y perfeccionamiento del Contrato.	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

RIESGO No.	5	6	7
CLASE	Especifico	General	General
FUENTE	Interno	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Financiero
DESCRIPCION	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante el traslado de los mismos hasta el lugar de entrega.	Uso indebido del anticipo
CONSECUENCIA	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
PROBABILIDAD	3	4	2
IMPACTO	2	3	4
CALIFICACION TOTAL	5	7	6
PRIORIDAD	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA	Contratista	Contratista	Contratista

TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		supervisión del contrato	supervisión del contrato	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	3	1
	IMPACTO	1	2	3
	VALORACION DEL RIESGO	3	5	4
	CATEGORIA	Riesgo Bajo.	Riesgo Medio	Riesgo Bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista y Supervisor	Contratista y Supervisor	Contratista y Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		En la legalización del contrato.	En la ejecución del Contrato	En la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato
	¿PERIODICIDAD - CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

3.8 GARANTÍAS

El proponente favorecido deberá constituir a su costo y a favor del Departamento, de acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía única, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta (Decreto No. 1860 de 2021)	X		Ocho (08%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil Extracontractual			Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea	Duración del contrato

			inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 4.Quinientos SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.00) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV	

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota: Tenido de presente el decreto 1860 de 2021 para los emprendimientos y empresas de mujeres se tendrá los siguientes criterios en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta:

El oferente emprendedor o empresa de mujer deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Gobernación del Guainía identificado, por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por 3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

3.9 SUPERVISOR

La supervisión del presente proceso será realizada por el funcionario que designe la Gobernación Departamental del Guainía.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, entre otras funciones de índole y naturaleza del contrato que le sean propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes actividades:

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.

5. Expedir las correspondientes certificaciones donde se conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como su ejecución
7. Informar oportunamente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.
8. Dejar constancia por escrito de las anormalidades que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos del Departamento.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Solicitar y suscribir las actas: inicio, recibo, suspensión, reinicio, cesión, modificación, terminación del Contrato y demás que surjan en el desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.

3.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Gobernación Departamental del Guainía y las instrucciones que imparta Colombia Compra Eficiente para el efecto.

Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 se dispone de un término de cuatro (4) meses para liquidar bilateralmente contados desde: (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato3; dos (2) meses adicionales en atención al artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 (para la liquidación unilateral) y dos (2) años en atención a lo que dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.11 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.8.5. Del Decreto 1082 de 2015, se presenta los tratados comerciales aplicables a entidades estatales de nivel departamental y las excepciones que aplican a dichos acuerdos. El presente proceso de contratación se encuentra amparado por la excepción No. 2, 29.

Aplicación de los acuerdos comerciales

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL			
ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.091.804.264 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $27.295.106.607	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.
	PERÚ		28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
CHILE		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.091.059.175; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $27.276.479.385	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.

[3]Colombia Compra Eficiente (2016) Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación - G-LPC-01

COREA	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.091.000.000 ; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $ 81.880.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
COSTA RICA	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.940.398.620 ; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
ESTADOS AELC	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.131.227.573 ; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
ESTADOS UNIDOS	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.940.398.620; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $ 27.357.983.079	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
UNIÓN EUROPEA	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.131.227.573; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
ISRAEL	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 156.261.506.250; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $3.125.230.125	. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN	TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INDEPENDIENTE DEL VALOR DEL PROCESO.	NO HAY EXCEPCIONES

Verificación de tratados internacionales

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	(CHILE – PERÚ)	SI	NO	SI (EXCEP. 2,29)	NO
CHILE		SI	NO	SI (EXCEP. 2,29)	NO
COREA		SI	NO	SI (EXCEP. 29)	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI (EXCEP. 29)	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI (EXCEP. 29)	NO
ESTADOS UNIDOS		SÍ	NO	SI (EXCEP. 2,29)	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	SI (EXCEP. 2)	NO
	GUATEMALA				
UNIÓN EUROPEA / REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI (EXCEP. 29)	NO
ISRAEL		SI	NO	SI (EXCEP.29)	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	NO	NO	SI

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha definido a los Acuerdos Comerciales como "Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos". Así las cosas y acudiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente, se precisa que al presente proceso de contratación no le es aplicable ningún tratado internacional.

3.12 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, según documento de análisis del sector y matriz de riesgos adjunta.

3.13 OTRAS CONDICIONES

Para lo no contemplado en este documento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los pliegos de condiciones y sus adendas.

JORGE ENRIQUE LEIVA QUIJANO
Secretario de planeación e infraestructura departamental

PARTICIPACION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto:	Diego Gerardo Gualteros	Profesional de apoyo SPD	
Reviso parte técnica	Juan Mateo Pinto Barrera	Coordinador de Riesgos Departamental	
Reviso parte jurídica.	Zaira Daniela Reina Godoy	Profesional de Apoyo Jurídico - SPD	